



ACUERDO No. CSJMEA21-86
jueves, 22 de julio de 2021

“Por el medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA21-83 de julio 2 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA21-83 de julio 2 de 2021, se designaron los responsables para la revisión y el manejo del correo del aplicativo de tutela en línea y a su vez, se establecieron turnos para realizar el reparto de las acciones constitucionales que allí se reciban entre los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú, conforme las directrices dadas por parte de la Unidad Informática¹ y el Consejo Superior de la Judicatura².

En el ejercicio de la aplicación del Acuerdo CSJMEA21-83, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias, allegó el Oficio 0438 de julio 12 de 2021, con radicación Secretarial de esta Seccional EXTCSJME21-1041, en el cual solicita se aclare lo siguiente, así:

“...Si corresponde o no, a los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, asumir, únicamente, la radicación de las acciones de tutela y habeas corpus recibidos a través del aplicativo tutelas en línea — cuenta de correo electrónico repacaciasmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o, también, de aquellas acciones de tutela y habeas corpus que venían siendo recibidas directamente por la Oficina de Apoyo -Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (vr. gr. las que vienen de las PPL del EPCMS de Acacias y usuarios de Acacias)?...”
(sic)

“... En el evento que el Acuerdo No CSJMEA21-83 del 2 de julio de 2021 disponga, en su alcance, que se debe asumir el recibo y reparto de todas las acciones de tutela indiscriminadamente, precisar cuál es la cuenta de correo asignada para ello?. En tal sentido, se aclare a la Oficina de Apoyo -Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Acacias- que el único correo habilitado para la recepción de las acciones de tutela y habeas corpus radicadas en línea es repacaciasmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto, con el fin que no se generen traumatismos y caos en la recepción de memoriales dirigidos a los procesos de conocimiento y las acciones de tutela directamente repartidas a este despacho...” (sic)

“...Se aclare si la Oficina de Apoyo -Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Acacias- perdió su función de radicar y repartir las acciones de tutela que son recibidas directamente por esa oficina, siendo estas, como se indicó, las presentadas

1. Correo electrónico de marzo 2 de 2021
2. Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020

por los usuarios de Acacias, o, particularmente, por las Personas Privadas de la Libertad en los Centros Carcelarios de esta localidad. En ese evento, cuál sería el trámite a seguir para su recibo, radicación y reparto?...” (sic)

En igual sentido, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias presentaron el Oficio 966 de julio 14 de 2021, recibido en nuestra Secretaría con radicado EXTCSJME21-1067, solicitan se aclare el acuerdo en el sentido de indicar que el responsable de la revisión de la cuenta de correo y el reparto de las tutelas recibidas a través del aplicativo, también deberá repartir las tutelas que se reciban en los correos institucionales de los distintos despachos judiciales que conforman el circuito judicial de Acacias.

Justifican lo anterior, indicando que en la práctica las acciones constitucionales que se siguen recibiendo en la cuenta electrónica del Centro de Servicios Administrativo quedan por fuera del reparto que realiza el despacho de turno del Acuerdo CSJMEA21-83 y enfatizan en lo siguiente “...Situación que se torna más grave si se, tiene de presente que más del 90% de las tutelas que reciben, reparten y tramitan los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad provienen de los Centros de reclusión Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacias Meta, que incluye pabellón de Mujeres; Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias Meta y Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Granada Meta, los cuales continúan, enviando las acciones de tutela de los internos a través del correo institucional...”

Por lo expuesto y atendiendo la situación particular y concreta de los usuarios del Sistema Penitenciario y Carcelario de competencia de ese círculo judicial, así como la falta de familiarización con el aplicativo de tutela en línea por parte de los usuarios en general, este Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario y viable aclarar el Acuerdo CSJMEA21-83 de julio 2 de 2021 y en tal sentido, se ordenará que el despacho judicial que se encuentre en turno como responsable tanto para la revisión y el manejo del correo del aplicativo de tutela en línea como para realizar el reparto de las acciones constitucionales que allí se reciban entre los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, deberá realizar el reparto de las acciones constitucionales que se reciban en las bandejas de entrada de los correos institucionales de los Juzgados que conforman el Circuito Judicial de Acacias, tanto de categoría Circuito como Municipal, con el fin de centralizar el reparto.

Se aclara además que la cuenta designada se encuentra configurada desde la Unidad Informática del nivel central, de tal forma que solo se reciben las acciones constitucionales que se presentan a través del aplicativo de tutela en línea, por lo tanto, el Juzgado que este de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto.

Adicionalmente, brindar a los usuarios, por parte de la Secretaría o Centro de Servicios, el suministro de la información del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, con el fin de evitar que continúen llegando acciones constitucionales a los correos de los despachos, exceptuándose a los internos del Inpec.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el Acuerdo CSJMEA21-83 de julio 2 de 2021 en el sentido de ordenar que el despacho judicial que se encuentre en turno, según el cronograma establecido en el Acuerdo Ibídem, debe realizar el reparto de, tanto de categoría circuito como municipal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Reiterar que las cuentas designadas en el artículo 1° del CSJMEA21-83 de julio 2 de 2021, se encuentran configuradas desde la Unidad Informática del nivel central, para que solo reciban correos de las cuentas del aplicativo web de tutelas en línea (soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co - tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co).

Parágrafo: El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente artículo.

ARTÍCULO 3°. Brindar a los usuarios, por parte de la Secretaría o Centro de Servicios, el suministro de la información del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces en relación a cada cabecera de Circuito Judicial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a las Secretarías Civil y Penal del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, así como a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta> medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1041
EXTCSJME21-1067

